



VALPARAÍSO, 19 de octubre de 2022

## RESOLUCIÓN N° 155

La Cámara de Diputados, en sesión 88° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Por medio del decreto 580 del Ministerio de Justicia del año 1995 se crea el establecimiento penal especial en la comuna de Til-Til con la denominación de “Punta Peuco”.

En los considerandos que sustentan el mencionado decreto 580 se declara que “*el régimen penitenciario es incompatible con todo privilegio o discriminación arbitraria*” y sólo considerará aquellas diferencias exigidas por políticas de segmentación, encaminadas a la readaptación social y a salvaguardar la seguridad del procesado y condenado, y de la sociedad.

La necesidad que exista un establecimiento penitenciario que reúna especiales condiciones de seguridad, que asegure la integridad física y síquica de las personas que permanecerán en él, a quienes debe prestarse dicho tratamiento en atención a la particularidad de sus condiciones personales (1).

Hoy, entrabado en litigios judiciales, es imposible contar con la información fidedigna sobre la identidad de los reos que lo habitan. Esto cubre con un manto de dudas la real necesidad de que tales criminales necesiten condiciones especiales de reclusión.

En este orden de cosas, es posible observar que la segmentación en aquel centro penitenciario solo respondería a criterios alejados de la objetividad que su Decreto de creación ordena: no es posible observar que los criminales condenados por delitos contra Derechos Humanos tengan amenazada su integridad física o síquica y que por ello deban tener un régimen penitenciario privilegiado.

El recinto penitenciario Punta Peuco es un ejemplo



evidente de una política criminal que se aleja de criterios objetivos y de la igualdad ante la ley que debe regir en todo el ordenamiento jurídico. Bien se podría concluir que los criminales que lo habitan sólo acceden a tales privilegios penitenciarios debido a su contribución a la dictadura militar chilena iniciada en el año 1973.

Hoy la población penitenciaria desborda la infraestructura estatal, violando derechos humanos a sus reos, los cuales no pierden tales derechos por la sola condición de haber sido privada su libertad ambulatoria.

Se propone incrementar la disponibilidad de infraestructura penitenciaria a todos los centros capaces de salvaguardar y albergar a personas condenadas y que su integridad física esté amenazada. Así como también a las mujeres embarazadas para que de esta manera puedan, en tranquilidad, traer a sus hijas e hijos a esta sociedad. La reinserción social comienza desde el momento en que un reo es condenado y se extiende durante toda su condena. Otorgar garantías carcelarias no puede ser solo para un grupo privilegiado de la población, la que además seguramente cometió los peores crímenes que como sociedad hemos conocido.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República adecuar el Centro Penitenciario Punta Peuco como establecimiento apto para recibir a reos comunes; con el objeto de descomprimir el hacinamiento de la población penal, asegurando que su segmentación se fundamente exclusivamente en criterios objetivos y exenta de cualquier tipo de privilegio.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



**ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario accidental de la Cámara  
de Diputados

## Anexo

Notas:

1) <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=14394>